



GENERALITAT
VALENCIANA

CIUDAD
DE LA
LUZ

CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS AJARDINADAS, INSTALACIONES DE RIEGO Y BALDEO, CABEZAL Y DEPÓSITO DE RIEGO DE LA CIUDAD DE LA LUZ, DE ALICANTE.

CDL/001/2017

ALICANTE
Enero de 2017



PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS AJARDINADAS, INSTALACIONES DE RIEGO Y BALDEO, CABEZAL Y DEPÓSITO DE RIEGO DE LA CIUDAD DE LA LUZ, DE ALICANTE. CDL/001/2017
CUADRO RESUMEN
<p>1. Denominación de la contratación: Contratación para la ejecución del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, instalaciones de riego y baldeo, cabezal y depósito de riego de la Ciudad de la Luz de Alicante. CPV: 77310000-6 EXPEDIENTE: CDL/001/2017</p>
<p>2. Presupuesto de licitación : El presupuesto máximo de licitación, IVA EXCLUIDO, se establece en: EN CIFRA: 121.816,07€ semestrales EN LETRA: Ciento veintiún mil ochocientos diez y seis euros con siete céntimos. El precio de licitación con IVA incluido asciende a 147.397,44 euros, tipo de gravamen 21%</p>
<p>3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato de servicios será de seis (6) meses y con posibilidad de resolución anticipada con un plazo de preaviso de un (1) mes.</p>
<p>4. Garantías: a) Fianza provisional: no procede. b) Fianza definitiva: Se establece una fianza que corresponde al cinco (5%) por ciento del importe de adjudicación. A disposición de Ciudad de la Luz, S.A.U.</p>
<p>5. Revisión de precios: No procede.</p>
<p>6. Forma de pago: El pago se efectuará mediante cheque o pagaré con el vencimiento aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 216 y Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), a contar desde la aceptación por Ciudad de la Luz, S.A.U., de la correspondiente factura.</p>
<p>7. Plazo de Garantía: Durante el plazo de cumplimiento del contrato, y hasta la liquidación del mismo, si no se hubieran generado responsabilidades.</p>
<p>8. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y oferta económicamente más ventajosa.</p>
<p>9. Plazo de presentación de las ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de CDL, integrado en la plataforma de contratación de la Generalitat (www.contratacion.gva.es). En caso de ser festivo o inhábil se entregarán el primer día hábil siguiente.</p>
<p>10. Apertura de las ofertas: A las once horas del cuarto día natural siguiente al último día de recepción de las ofertas.</p>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS AJARDINADAS, INSTALACIONES DE RIEGO Y BALDEO, CABEZAL Y DEPÓSITO DE RIEGO DE LA CIUDAD DE LA LUZ, DE ALICANTE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES CONTRACTUALES.-

Las definiciones que a continuación se indican, se interpretarán en todo el documento de acuerdo con los siguientes significados:

CDL- A todos los efectos, las menciones que en el presente documento se realicen al término CDL, se entenderán referidas a la CIUDAD DE LA LUZ S.A.U.

CONTRATISTA- Es la persona física o jurídica, adjudicataria del presente contrato y obligada a ejecutar la prestación que se describe en las cláusulas específicas de este Pliego y en el contrato.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato, que se registrará por el presente Pliego, tiene por objeto la contratación del servicio de **“Mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, instalaciones de riego y baldeo, cabezal y depósito de riego de la Ciudad de la Luz de Alicante”**, especificada en el Apartado 1 del Cuadro Resumen, que encabeza el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Este Pliego de Bases, el PPT, y los precios Unitarios Ofertados por el Licitador, revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará manifestación expresa del licitador de que acepta dicho contenido y conformidad con el mismo, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del Contrato.

Dicho objeto corresponde al **CPV 77310000-6** Servicio de plantación y mantenimiento de zonas verdes, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea.

La idoneidad y necesidad del contrato es la de llevar a cabo la ejecución del servicio *de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, instalaciones de riego y baldeo, cabezal y depósito de riego de la Ciudad de la Luz de Alicante*, dado que Ciudad de la Luz, S.A.U. es titular registral de las mismas y responsable de su mantenimiento, conservación y no deterioro.

CLÁUSULA 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El alcance de los servicios ofertados queda determinado en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) del presente expediente, y comprenderá las labores propias del objeto en todos los equipos e instalaciones que se detallan, garantizando el correcto funcionamiento de las mismas de acuerdo con la reglamentación y legislación vigente.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U., es el **Consejero Delegado de la Sociedad** siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva cuando el importe del contrato exceda de la suma de cien mil (100.000,00 €) euros IVA excluido. **Se encuentra facultado expresamente para la licitación del presente expediente en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo reunido el 10 de enero de 2017.**

CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U. (en adelante CDL), es una empresa pública de la Generalitat Valenciana, creada en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano, de fecha 24 de octubre de 2000.

CDL tiene por objeto social:

“a) La promoción, organización, gestión y contratación de cuantas actividades requiera la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de la actuación denominada Ciudad de la Luz, delimitada en el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras “Ciudad de la Luz” en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo, en el término municipal de Alicante, y de cuantas instalaciones y actividades existan o se desarrollen en la misma.

b) La construcción, puesta en funcionamiento y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas de cualquier género, así como la construcción, instalación, gestión y explotación de cuantas actividades tengan relación con la hostelería y el ocio, todo lo cual podrá ser desarrollado por la Sociedad bien de modo directo bien mediante cesión a terceros en cualquiera de las formas jurídicamente permitidas.”

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El órgano de contratación se encuentra domiciliado, a efectos de notificaciones en la Avenida Jean Claude Combaldieu s/n, 03008 Alicante.



Publicidad en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana, www.contracion.gva.es.

CLÁUSULA 5.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente documento y en el pliego de prescripciones técnicas adjunto, cuyas condiciones tendrán carácter contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) el presente contrato de servicios tiene **carácter privado**, al celebrarse por un ente del sector público que no reúne la condición de Administración Pública, quedando sometido, al no alcanzar el umbral previsto para la sujeción a regulación armonizada del TRLCSP, **en cuanto a su preparación y adjudicación a las instrucciones** aprobadas por el órgano de contratación de CDL, en fecha 7 de junio de 2016, previo informe favorable de Abogacía de fecha 31 de mayo de 2016, al amparo de lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP..

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 del TRLCSP que establece que los contratos privados les será de aplicación las normas contenidas en el Título V de Libro I sobre modificación del contrato, la modificación de los contratos de CDL se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 105 a 108 del TRLCSP, en concreto, el presente contrato, podrá ser modificado a solicitud expresa de CDL, si se necesitase contratar por causas justificadas la ampliación del objeto del contrato especificada en el presente Pliego, lo que afectará al precio del contrato, el cual deberá resolverse y en su caso, licitar una nueva contratación, en el supuesto de que la prestación de un mayor mantenimiento solicitado por CDL, alcance el umbral mínimo para su tramitación como expediente Sujeto a Regulación Armonizada.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente documento, cuyas condiciones tendrán carácter contractual, y a las Instrucciones de Contratación publicadas en la página web de CDL, www.ciudaddeلالuz.es

El desconocimiento del contrato o del pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejo que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO E IMPUESTOS

El presupuesto de licitación del Contrato, será como máximo el fijado en el Apartado 2 del Cuadro Resumen, que asciende a la cantidad de **ciento veintiún mil ochocientos diez y seis euros con siete céntimos (121.816,07 €) IVA EXCLUIDO.**

El precio de licitación IVA incluido (21%), asciende a ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (147.397,44€).



El presupuesto de licitación tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán el contrato, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

A todos los efectos se entenderá que el precio comprende no sólo el del objeto del contrato, sino los impuestos y tributos de toda índole que graven los diversos conceptos con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que, puedan ser estos repercutidos como partida independiente, así como cualquier otro gasto en que el contratista incurra durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, las cantidades que vayan a ser financiadas con cargo a ejercicios futuros dependerán de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos.

El órgano con competencias en materia de contabilidad, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 33.2ª del TRLCSP, es el Departamento Económico de la Sociedad, y el destinatario de la factura será Ciudad de la Luz, S.A.U.

II. LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramitará mediante tramitación **ordinario**, procedimiento **abierto**, de acuerdo con las instrucciones aprobadas por el órgano de contratación de CDL, siendo los criterios de adjudicación la oferta económica más ventajosa de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 de este Pliego.

La contratación se ajustará a los **principios de publicidad, concurrencia transparencia, confidencialidad, igualdad, y no discriminación**.

CDL publicará en la plataforma de contratación de la web www.contratacion.gva.es, el anuncio de la licitación del expediente y el resultado de la licitación.



CLÁUSULA 9.- REQUISITOS PARA CONTRATAR. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Las personas físicas o jurídicas que deseen contratar con CDL deberán acreditar su **capacidad jurídica, de obrar, solvencia económica, financiera, técnica o profesional** en la forma que determinen los Pliegos de Condiciones de Contratación.

Asimismo, no deberán estar incurso en las **prohibiciones de contratar** previstas en el artículo 60 del TRLCSP, debiendo acreditar la no concurrencia de estas circunstancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 del TRLCSP, ambas modificadas por la Disposición final 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En observancia de los principios de **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**, CDL se sujeta a la **igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea**. La Sociedad contratante no deberá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores, como por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en el contrato estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro o de la misma región que la entidad adjudicadora. Si bien, tal y como establece el artículo 55.2 del TRLCSP, en el caso de que se celebre un contrato de obras será también necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Condiciones de aptitud para contratar

En todo caso, están capacitadas para contratar con CDL, S.A.U. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar y no concurra en ellas ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP modificado por la Disposición final 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de prohibiciones para contratar y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Además deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica profesional, en los casos que determine la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Si CLD tuviese conocimiento del incumplimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, podrá resolverlo dejándolo sin efectos, con derecho a exigir al contratista por los daños y perjuicios que haya podido causar.

AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS.- Ciudad de la Luz, S.A.U., podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante esta entidad y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión.



La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las proposiciones que se presenten para la ejecución del expediente titulado **“Mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, instalaciones de riego y baldeo, cabezal y depósito de riego de la Ciudad de la Luz, de Alicante” CDL/007/2016**, se entregarán, **antes de las 14:00 horas del último día hábil** concedido al efecto, en las oficinas de la CDL sitas en Alicante, Avda. Jean Claude Combaldieu s/n, Complejo Industrial Audiovisual de la Ciudad de la Luz. Edificio de Apoyo a Producción nº 3, C.P. 03008.

El plazo de presentación de proposiciones será de **quince (15) días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de CDL, integrado en la plataforma de contratación de la Generalitat, <http://www.contratacion.gva.es>. En caso de ser festivo o inhábil se entregarán el primer día hábil siguiente.

Asimismo podrán ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de la convocatoria. En caso que la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día antes de la hora señalada. **(Oficinas de Ciudad de la Luz, S.A.U. sitas en Alicante, Avda. Jean Claude Combaldieu s/n, Complejo Industrial Audiovisual Ciudad de la Luz. Edificio de Apoyo a Producción nº 3, C.P. 03008)**

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha límite anunciada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los documentos presentados por los licitadores serán originales o copias con compromiso de legitimar las mismas en caso de que fueran adjudicatarios.

Las declaraciones o compromisos que, en su caso, se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se admiten variantes.

El licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal.



La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

VISITA A LAS INSTALACIONES

Se planificará una visita a las instalaciones, como complemento para la realización de la oferta objeto del presente Pliego.

La visita se realizará el día **7º día hábil** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación de la Generalitat, a las 11:00 horas. Para ello, los interesados podrán inscribirse en la dirección electrónica: licitaciones@ciudaddevaluz.es ó en el FAX 965 908 091, indicando en el asunto la referencia **VISITA CDL/001/2017: “Mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, instalaciones de riego y baldeo, cabezal y depósito de riego de la Ciudad de la Luz de Alicante”**.

Las propuestas constarán dos **sobres cerrados** y firmados por el licitador o la persona que lo represente y contendrán la documentación que, a continuación, se indica. En la cubierta de cada sobre se hará constar el título del expediente a cuya licitación se concurre, el número de expediente de contratación y el nombre y apellidos o razón social del licitador. **También se hará constar el teléfono y el fax de contacto, y dirección de correo electrónico.**

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja(s) independiente(s) su contenido enunciado numéricamente.

En ningún caso deberá incluirse la oferta económica en el sobre correspondiente a la documentación de carácter administrativo. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del licitador.

SOBRE “A”: A.1"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y A.2 SOLVENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL EMPRESARIO

SOBRE A.1. . DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En virtud de la Ley 14 /2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y en concreto con su artículo 42 “Garantías para la contratación Pública” que modifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en concreto se añaden dos nuevos apartados al artículo 146, y de acuerdo con lo establecido en el punto 4, el órgano de contratación, establece en el presente pliego que la aportación inicial de la documentación establecida en el artículo 146.1 del TRLCSP, se **sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar.**



El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con CDL será la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Documentos comunes para todos los ofertantes: (Se puede sustituir por declaración responsable)

- a) **Índice** enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre A con indicación de la persona de contacto, teléfono y fax al cual poder dirigir las notificaciones oficiales, aceptándose por estos, a los efectos del cómputo de plazos, la fecha en la que se ha cursado dicho fax, y quede constancia de su recepción por el interesado.
- b) **Las personas jurídicas** deberán aportar la escritura de constitución y modificación de la sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c) Los que comparezcan o firmen la oferta **en nombre de otro** acreditarán su representación mediante poder legal suficiente y fotocopia legitimada del DNI.
- d) **Los empresarios individuales** deberán presentar el documento nacional de identidad legitimado o el que reglamentariamente le sustituya.
- e) Cuando **dos o más empresas** presenten oferta conjunta, constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, con el compromiso expreso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicataria, y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.
- f) **Declaración responsable** del empresario o del representante legal justificativo de no estar incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, modificado por la Disposición final 9, apartado Uno, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El adjudicatario deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de que se halla al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias:

- Certificación expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, estatal, y Autonómica de la Comunitat Valenciana.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo referido al ejercicio corriente,

Las certificaciones emitidas tendrán una validez de seis meses desde la fecha de expedición, en caso de que la certificación hubiese caducado antes de la adjudicación, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

En el supuesto de que el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos señalados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable señalada en el apartado anterior.

g) La documentación acreditativa a los efectos señalados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, relativos a la contratación con empresas que tengan en su plantillas personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro, así como así como el Texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015 de 15 de mayo del Consell.

Los documentos válidos para acreditar estos extremos serán:

-El porcentaje mayor **de trabajadores discapacitados** se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos del artículo 8.3 del Estatuto de los trabajadores.

-La acreditación **del incremento de cuotas** previstas para las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor expedido por el servicio de empleo, y los documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

-La **igualdad hombre y mujer** se acreditará mediante la presentación de un plan de igualdad, aprobado por cualquier administración pública o órgano competente.



-El hecho de ser una **cooperativa de la Comunitat Valenciana** se acreditará mediante la presentación de la inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

i) El documento indicativo de los datos que consideren son confidenciales y que no desean que el órgano de contratación pueda hacer públicos.

Para aquellos licitadores que figuren inscritos en el Registro de Contratista y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana aportarán copia auténtica o fotocopia compulsada por la Administración, del certificado expedido por el citado órgano en vigor acompañado de una declaración expresa responsable de vigencia de los datos que constan en el mismo.

La presentación del correspondiente certificado dispensará a los licitadores de la presentación de la documentación que se encuentre inscrita en el Registro, debiendo presentar la documentación enumerada anteriormente que no aparezca reflejada en el certificado.

Sistema de Gestión de Calidad

Los licitadores deberán demostrar que han implantado un sistema de gestión de calidad conforme con la norma ISO 9001 y aplicable a las actividades objeto de este contrato. Para ello deberán aportar un certificado en vigor emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento CE nº 765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11). El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación y debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato.

Sistema de Gestión Medioambiental

Los licitadores deberán demostrar que han implantado un sistema de gestión medioambiental aplicable a las actividades objeto de este contrato. Para ello deberán aportar un certificado en vigor del cumplimiento con la norma ISO 14001 emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento CE nº 765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11). El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado y el número de acreditación y debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato o, alternativamente, evidencia de estar registrado en el registro EMAS creado por el Reglamento (CE) nº 1221/2009.

Para las empresas extranjeras



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estos miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea ha de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas el Registro Mercantil (art. 55.1 TRLCSP) para celebrar contratos de obras.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así como la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La falta de los documentos enumerados en los apartados anteriores determinará **la exclusión del concurso** del licitador que los hubiera omitido. Únicamente se podrán subsanar, si la Órgano de Apoyo lo considera conveniente, los errores materiales que, en su caso, se observasen en la documentación general aportada por los licitadores, disponiendo los licitadores de un plazo máximo de 3 días hábiles para corregir los defectos u omisiones que la Órgano de Apoyo en cada caso, hubiera considerado subsanables.

SOBRE A.2 SOLVENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL EMPRESARIO

La solvencia técnica, económica y profesional del empresario, de acuerdo con el artículo 75 TRLCSP, modificado por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo a la economía.

Acreditación de la Solvencia profesional del empresario, se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que se acreditará, de acuerdo con el objeto del contrato, mediante:

a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos., acreditados mediante certificado, o cuando el destinatario sea un sujeto privado por una declaración del empresario.



- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Títulos académicos y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- f. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- g. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- h. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

El no disponer de medios técnicos suficientes, ni cumplir con los requisitos mínimos previstos en el PPT será causa de exclusión de la oferta en la presente licitación.

Alternativamente, se podrá optar por presentar la solvencia solicitada anteriormente o la clasificación. En este último caso, el licitador deberá estar clasificado en:

Grupo O, Subgrupo 6: mantenimiento de jardines. Categoría 1.

Solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
 2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 Euros.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

La oferta deberá estar fechada y firmada por persona autorizada, y el licitador se obliga a mantener su oferta durante 2 meses.

SOBRE "B". "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA

Proposición económica

Deberá contener la oferta detallada con arreglo al modelo que figura como **Anexo 1** a este pliego para la oferta económica, con las particularidades que en cada caso pudieran



especificarse y sin errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta. En caso de discordancia de los importes consignados en cifra y en letra, prevalecerá este último.

El licitador deberá prever en su oferta los costes de personal necesarios para la ejecución del contrato, respetando en todo momento los convenios laborales y disposiciones vigentes en materia laboral, de estabilidad en el empleo, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, referidos al propio personal a su cargo.

La oferta deberá estar fechada y firmada por persona autorizada, y el licitador se obliga a mantener su oferta durante 3 meses.

Proposición técnica: la indicada en el PPT

CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

a) Garantía provisional.

No procede.

b) Garantía definitiva

El adjudicatario está obligado a constituir una fianza definitiva en la cuantía indicada en el apartado 4 b) del Cuadro Resumen de este Pliego, correspondiente al **cinco (5%) por ciento del importe de adjudicación**, excluido el IVA, dentro del plazo de quince (15) días naturales a partir de la notificación de la adjudicación y que permanecerá vigente durante el plazo de garantía que se establece en el apartado 7 del Cuadro Resumen de este Pliego, en la forma siguiente:

a. Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos de créditos y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España.

b. Por contrato de Seguro de Caución elaborado en la forma y condiciones reglamentarias, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que dicha entidad cumpla con los requisitos que se establecen en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contenido del aval se ajustará al modelo adjunto en el Anexo I de este Pliego.

En caso de adjudicación a empresa incurso en presunción de temeridad se solicitará una **garantía del 10%** sobre el presupuesto de adjudicación.

La garantía definitiva responderá del exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato así como de los siguientes conceptos:



- De las penalidades impuestas al CONTRATISTA por el incumplimiento del Programa de Trabajo de la prestación, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio de la acción a seguir por CDL S.A.U., para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el CONTRATISTA ocasionara a CDL, S.A.U. con motivo de la ejecución del Contrato, y de los gastos originados por demora del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En caso de que una modificación del contrato, supusiese variación de su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.
- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Quando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art 99 del TRLCSP.

PLAZO DE GARANTÍA.- La garantía permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados CDL tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 12.- ORGANISMO DE APOYO AL ORGANISMO DE CONTRATACIÓN

Para la adjudicación el órgano de contratación podrá estar asistido por un órgano de apoyo integrado por al menos dos de ellos:

- Un Presidente,
- Secretario
- Dos Vocales

Todos ellos serán designados por el órgano de contratación, y la ausencia de cualquiera de los miembros del órgano de apoyo podrá ser cubierta por sus suplentes. Para su adecuada constitución este órgano deberá estar integrado al menos por dos de sus miembros.

El órgano de apoyo ayudará al órgano de contratación en la supervisión de la documentación técnica y administrativa presentada, así como en la motivación de la adjudicación, elevando



al mismo, los correspondientes informes técnicos de evaluación de las ofertas con la correspondiente propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

- **Calificación DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOLVENCIA**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de las proposiciones, se procederá a calificar la documentación administrativa presentada en tiempo y forma y comprobación de la acreditación de solvencia profesional, técnica y económica presentada.

Se comprobará, a tal fin, la documentación administrativa aportada por las empresas licitadoras y la documentación aportada para acreditar la solvencia técnica y económica, para verificar si cumplen con los requisitos establecidos en pliego de condiciones administrativas, para formar parte de la licitación.

Si se observasen defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, o se precisase del licitador aclaraciones o documentación complementaria, se comunicará a los interesados, indicando en cada caso el plazo de subsanación o cumplimiento, que no será superior a **tres días hábiles**, contando inclusive el día de la comunicación.

Se podrá utilizar, además de la comunicación verbal, otros medios que considere oportunos. Los licitadores subsanarán o cumplimentarán dentro del plazo habilitado.

Con posterioridad, una vez calificada la documentación, subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, y presentadas las aclaraciones o documentación complementaria requerida, se constituirá el Órgano de Apoyo que procederá a determinar las empresas que reúnen la capacidad y han presentado la documentación requerida en la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, informando de ello en el momento de apertura pública de las ofertas.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

El órgano de apoyo, realizará la apertura de proposiciones económicas **(sobre B)** en las Oficinas de Ciudad de la Luz, SAU, sitas en Avenida Jean Claude Combaldieu s/n, Ciudad de la Luz, Edificio de Apoyo a producción nº 3, a las **once (11:00) horas del cuarto día natural siguiente al último día de recepción de las ofertas** en acto público.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.



Acto seguido se procederá a la apertura del **sobre "B"** presentados por los licitadores admitidos y a la lectura de las proposiciones económicas.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo de oferta establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la misma, será rechazada por el órgano de apoyo.

No obstante, no será causa de inadmisión de la proposición el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si no alteran su sentido.

Terminada la lectura, el Presidente del Órgano de Apoyo solicitará a los licitadores que manifiesten si se ha producido algún error u omisión en la lectura de las proposiciones de cada uno de ellos, que será, en su caso, subsanado en el acto.

A continuación se levantará acta que recoja sucinta, pero fielmente, todo lo sucedido y se procederá, en aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego, a la evaluación económica de las ofertas.

CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos por orden de importancia y ponderación que servirán de base para la adjudicación del contrato y que podrán ser objeto de negociación con los licitadores serán los siguientes:

1	Proposición económica	100%
---	-----------------------	------

El criterio objetivo que servirá de base para presumir que una oferta se encuentra es anormalmente desproporcionada por importe será:

a) Cuando concurriendo **un único licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurriendo **dos licitadores**, las que sean inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren **tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el



supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas presentadas de menor cuantía.

En casos de presunción de temeridad se solicitará audiencia al licitador así como informe técnico, siendo potestad del órgano de contratación de CDL, estimar si dicha proposición se considera o no incurso en temeridad, y en consecuencia ha de ser tenida en cuenta o no junto con las proposiciones presentadas por las demás empresas a la hora de su valoración.

En caso de adjudicación a empresa incurso en presunción de temeridad se solicitará una garantía del 10% sobre el presupuesto de adjudicación.

En caso de aceptar una o varias ofertas, inicialmente consideradas anormalmente desproporcionadas o en baja temeraria, se volverá a realizar la valoración económica entre las finalmente admitidas, incluidas las finalmente admitidas aun habiendo estado presuntamente en baja temeraria, sin tener en cuenta en esta segunda valoración el concepto de baja temeraria.

En caso de que concurren empresas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades o empresas vinculadas, se tendrá en cuanto, en relación a la determinación de las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valoración oferta económica.- Las ofertas económicas serán valoradas según una fórmula matemática que otorgará un máximo de **100 puntos** a la oferta más barata admisible, esto es, que no haya sido catalogada como baja temeraria, disminuyendo la puntuación según la fórmula siguiente:

$$P = P_{m\acute{a}x} \times \left[1 - \frac{(OF - OFB)^2}{(LIC - OFB)^2} \right]$$

La definición de cada término de la ecuación se detalla a continuación:

- **P** es la Puntuación económica obtenida por un Licitador concreto
- **LIC** es el Precio de Licitación
- **OFB** es la Oferta más Barata
- **P_{máx}** es la Puntuación máxima, en este caso 100 puntos
- **OF** es la oferta de la empresa en cuestión

Criterios de desempate. De conformidad con el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimiento de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, y la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat para la igualdad entre hombre y mujer se establecen, para el supuesto de empate en la puntuación de las ofertas, los criterios de:

- tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados



- haber incrementado las cuotas de medidas alternativas del artículo 2 del R.D. 364/2005, de 8 de abril
- tener un plan de igualdad entre mujeres y hombres
- asimismo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 111.3 de la Ley 8/2003 de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

Los documentos válidos para acreditar estos extremos serán:

- El porcentaje mayor de trabajadores discapacitados se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos del artículo 8.3 del Estatuto de los trabajadores.
- La acreditación del incremento de cuotas previstas para las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor expedido por el servicio de empleo, y los documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.
- La igualdad hombre y mujer se acreditará mediante la presentación de un plan de igualdad, aprobado por cualquier administración pública u órgano competente.
- El hecho de ser una cooperativa de la Comunitat Valenciana se acreditará mediante la presentación de la inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

El órgano de contratación resolverá de acuerdo con los criterios de adjudicación sobre la adjudicación del contrato a la vista de las proposiciones presentadas, pudiendo declarar desierta la contratación, si ninguna proposición fuera aceptable, sin que por ello tengan derecho los ofertantes a reclamación alguna.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación del Órgano de Apoyo, adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 15 del presente pliego de condiciones de contratación, o declarará desierto el expediente.

Devolución de la documentación: Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su correspondiente expediente. Adjudicado el contrato, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



CLÁUSULA 17.- DOCUMENTO Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de **quince (15) días** naturales, contados desde la fecha de la notificación de la Adjudicación, el correspondiente documento de formalización del Contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el Contratista, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a CDL, una (1) copia simple de dicha escritura dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha de su otorgamiento.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- GASTOS DEL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del contratista los gastos y tributos de la formalización pública del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, con el exclusión del IVA.

Asimismo, serán a cargo del contratista todos los gastos de funcionamiento relacionados con el servicio, desplazamientos, instalaciones y cualquier otro gasto en que pudiera incurrir en el ejercicio de sus funciones, así como los determinados en el PPT.

CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CDL, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como del cumplimiento de las oportunas instrucciones y normas técnicas.

El contratista está obligado a instalar, a su coste, las señales precisas para indicar el acceso al área objeto del mantenimiento, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El Contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el mantenimiento comprendido en el Contrato, sin la debida autorización y aprobación previa de CDL de las modificaciones y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

Si se acordase una suspensión del mantenimiento, ya sea “temporal parcial” o “definitiva”, se deberá, previa autorización de CDL, levantar la correspondiente Acta de Suspensión. Una vez desaparecidas las causas de la suspensión y sólo para los casos de “temporal parcial” y



“temporal total”, CDL junto con el Contratista levantarán la correspondiente Acta de Reanudación.

Durante el periodo de suspensión temporal, parcial o total del mantenimiento, el Contratista, en caso de que tal suspensión no sea debida a Fuerza Mayor, defectos de trabajo o actos u omisiones de las que sea responsable por sí mismo o por cualquiera de sus subcontratistas o suministradores, será reembolsado únicamente con los costes de la mano de obra relacionados con el cuidado y protección de los trabajos suspendidos y por el periodo de duración de dicha suspensión.

En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el Contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos.

El contratista es responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CDL o terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados en la ejecución de los trabajos.

La existencia de trabajos defectuosos por causa imputable a la contratista, dará derecho a CDL, de valorar dichos trabajos de acuerdo con los precios unitarios de la oferta y descontar los mismos de las correspondientes.

Cuando se produzca aumento, reducción o supresión de servicios o equipos a mantener, se comunicará al contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o servicios a mantener, a reclamar indemnización alguna por estas causas.

CDL determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, CDL podrá rechazar los mismos, quedando exento de su obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Modificación.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 del TRLCSP, a este contrato le serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

El órgano de contratación de CDL, deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato. Cualquier modificación realizada y no documentada contractualmente no afectará a los derechos de CDL y del contratista al pago o cobro de os trabajos, según estaban presupuestados.



CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de todas las obligaciones expresamente reflejadas en este Pliego y en el correspondiente contrato, el contratista está obligado a lo siguiente:

a) Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

b) Seguro.

El contratista quedará obligado antes de la firma del contrato, a facilitar a la Propiedad la documentación que acredite haber suscrito a su cargo una póliza de seguros que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en la instalación; así como los propios de la prestación del servicio dando cobertura a la empresa y su personal, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en este Pliego, en la cuantía de seiscientos mil euros (600.000 €).

c) Secreto profesional.

El contratista queda obligado a guardar secreto profesional durante la vigencia del contrato y durante seis años después de la fecha de finalización del mismo, y a no revelar información alguna, salvo consentimiento previo y expreso de CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U., acerca de sus Proyectos y/o actividades y negocios de CDL, de los que tuviera conocimiento con ocasión de la prestación del suministro contratado.

d) Cumplimiento de plazos e indemnizaciones.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que, como consecuencia de la ejecución de este Contrato, se causasen a CDL o a terceros.

f) Propiedad de los trabajos efectuados.

Los trabajos que se realicen en base a este Contrato serán propiedad de CDL

g) No consolidación

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Ciudad de la Luz S.A.U.

CLÁUSULA 21.- PLAZO DE EJECUCIÓN O DE DURACIÓN DEL CONTRATO



El plazo de ejecución del Contrato será de **seis (6) meses** a contar desde la firma del acta de inicio positiva. La firma del Acta de inicio del Servicio deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato.

Ciudad de la luz S.A.U. tendrá la posibilidad de resolución anticipada con un plazo de preaviso de un (1) mes, sin que ello origine ninguna indemnización a favor del contratista.

CLÁUSULA 22.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación requiere de autorización previa y expresa de CDL, debiendo el licitador incluir en su oferta, la relación de servicios que pretende subcontratar, acreditando a su vez, la solvencia técnica, profesional y económica de las empresas a subcontratar de las mismas. Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles en la fecha en que haya de iniciarse la subcontratación.

La subcontratación de los trabajos no implicará un cambio en la relación contractual, que se mantiene inalterable con el Contratista.

Será requisito imprescindible, para autorizar la subcontratación, la entrega de un certificado emitido por la Administración tributaria que disponga que el SUBCONTRATISTA se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias.

No será posible la cesión del Contrato, sin la previa autorización expresa de CDL.

A dicha solicitud, se acompañará:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y el importe o porcentaje que representa sobre el importe total.
- Justificación suficiente de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte subcontratada por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia.
- Declaración responsable del subcontratista de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículos 60 del TRLCSP, así como certificados vigentes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración del contratista de cumplir lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP, así como comunicación expresa del porcentaje total subcontratado con ocasión de la prestación del servicio.



CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes para la adjudicación, y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Autorización previa y expresa de CDL.
- b) Que se haya ejecutado al menos el 20% del importe del contrato.
- c) Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad para contratar que ha sido exigida al cedente y posea la solvencia económica, financiera y técnica requerida.
- d) Formalización en escritura pública de la cesión.

CESION DEL CONTRATO POR PARTE DE CIUDAD DE LA LUZ S.A.U.

Ciudad de la Luz s.a.u. podrá ceder en cualquier momento de su ejecución este contrato a favor de su accionista único Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana S.A.U. quien se subrogará en el mismo en todos los derechos y obligaciones, sin que el contratista pueda oponer se a ello.

CLÁUSULA 23.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente mediante pagaré con vencimiento de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a contar desde la aceptación por CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U. de la correspondiente factura.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido.

El abono se efectuará previa presentación de la correspondiente factura reglamentaria debidamente conformada por el órgano competente. La factura se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE nº 286, de 29 de noviembre de 2003).

Si la factura fuese considerada conforme, se procederá a la tramitación del abono del importe. Si la misma no fuese considerada conforme, se procederá a su devolución al Contratista indicándosele los motivos de la no conformidad, o bien se le invitará para que subsane.

En ningún caso se librá cantidad alguna al Contratista hasta que éste no haya cumplido su correlativa obligación.

CLÁUSULA 24.- REVISIÓN DE PRECIOS



El presente contrato no estará sometido a revisión de precios para el plazo establecido en el contrato.

CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN

El contratista será responsable de la calidad técnica y profesional de los trabajos desarrollados y de las prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para CDL o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por sí, por su personal o por los medios dependientes del mismo.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato, así como las instrucciones que diera el responsable del contrato designado por CDL.

El órgano de contratación exigirá la subsanación al contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, CDL podrá optar por la resolución del contrato o conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a CDL una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a CDL una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a CDL una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de garantía.

CLÁUSULA 26.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su **cumplimiento**, o bien por **resolución**.

a) CUMPLIMIENTO.



Concluido el trabajo, se procederá a su comprobación y liquidación. El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CDL, la totalidad de la prestación, suscribiéndose a tal fin ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.

b) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de **resolución** del contrato, además de las reconocidas en derecho y las previstas en el artículo 1124 del Código Civil, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el art. 85.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, siempre de acuerdo con lo estipulado en la Ley Concursal.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista, y el incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato superior a 15 días hábiles, contados desde la formalización, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a CDL y el contratista y así se hiciera constar en resolución motivada.
- f) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, el PPT y el contrato, así como los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta.
- g) Las establecidas expresamente en el contrato.
- h) El desistimiento del contrato acordado por CDL. .
- i) La prohibición sobrevenida de contratar con CDL y de no encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así mismo producida la resolución del contrato por alguna de las causas antes señaladas, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización y sin perjuicio del derecho a percibir el precio de los servicios que efectivamente se hubieran realizado con arreglo al contrato y gastos en que hubiere incurrido con ocasión del mismo.

El Contratista, sin perjuicio de ejercer sus derechos con posterioridad y sin que signifique expresamente su aceptación, procederá una vez recibida la notificación de resolución del Contrato y en el plazo máximo de una (1) semana, a la devolución de la documentación que obre en su poder que sea propiedad de CDL.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del Contratista éste deberá indemnizar a CDL, S.A.U. de los daños y perjuicios.

Producida la resolución del contrato, por las causas previstas, la parte cumplidora podrá dar por resuelto el mismo, de lo que deberá advertir a la otra parte mediante comunicación escrita. Esta resolución tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio del derecho de la contraparte a impugnar la procedencia de resolución ante el órgano jurisdiccional competente.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de CDL.

CLÁUSULA 27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y FUERO

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, será resueltas por los Juzgados y Tribunales de Alicante, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

CLÁUSULA 28.- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El órgano de contratación respetará la confidencialidad de la información y documentación así calificada por los empresarios y en particular, los secretos técnicos y aspectos confidenciales que indiquen los licitadores en sus ofertas.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incluidos en los ficheros de Ciudad de la Luz, S.A.U., debidamente inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de registrar la entrada y salida de documentos para llevar a cabo la gestión de contactos y comunicación con las personas que se presentan a los procedimientos de contratación y una gestión y registro de documentación generada para cada una de las actuaciones de CDL y sus expedientes de contratación.

El titular de los datos autoriza a CDL el tratamiento de los mismos y consiente expresamente la cesión de datos a entidades reaccionados con la actividad de CDL y Consellería de Hacienda y Administración Pública, para el cumplimiento de sus fines previstos.

El contratista declara que ha recabado el consentimiento de las distintas personas relacionadas con su organización y cuyos datos ha comunicado o comunicará a CDL.



GENERALITAT
VALENCIANA

CIUDAD
DE LA
LUZ

El titular podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita acompañada de su DNI en el Registro de Entrada de CDL, indicando la ref.: Protección de datos.

El presente pliego ha sido redactado e informado favorablemente por la asesoría jurídica de CDL, previa su aprobación por el órgano de contratación de la sociedad.

CONFORME

POR CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.

POR EL CONTRATISTA



GENERALITAT
VALENCIANA

CIUDAD
DE LA
LUZ

ANEXO I

MODELO DE AVAL EJECUTABLE



ANEXO I.- MODELO DE AVAL EJECUTABLE

Membrete y dirección

De la Entidad Avalista

La entidad (razón de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

..... con poderes suficientes para obligarse en este acto, según poderes otorgados ante el Notario Don, que no han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

Respecto de la licitación correspondiente al expediente **CDL/001/2017 “Contratación para la ejecución del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, instalaciones de riego y baldeo, cabezal y depósito de riego de la Ciudad de la Luz de Alicante”**, por el importe de:(en letra).....EUROS (en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y será ejecutable por CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U. a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la Empresa avalada.

El presente aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número

En a de de 20.....

La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca



GENERALITAT
VALENCIANA

CIUDAD
DE LA
LUZ

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don, con D.N.I. número, en nombre y representación de, con domicilio social en, provincia de, calle, número, teléfono, y C.I.F. número y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario deDon....., con fecha número de protocolo

EXPONE

PRIMERO: Que desea tomar parte en la CONTRATACIÓN del expediente **CDL/001/2017** relativo a **“Contratación para la ejecución del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, instalaciones de riego y baldeo, cabezal y depósito de riego de la Ciudad de la Luz de Alicante”**, y ofrece llevarlo a cabo en el precio..... (en letra),(en número), **IVA EXCLUIDO y por un plazo de seis (6) meses.**

El presupuesto anual se desglosa en:

PRESUPUESTO ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO			
CONCEPTO	MEDICION	UNITARIO	IMPORTE
Mantenimiento anual de Área tipo "FOTOGRAMA"	689,83 m2	€/m2	€
Mantenimiento anual de Área tipo "ROTONDA"	1.896,65 m2	€/m2	€
Mantenimiento anual de Área tipo "PARTERRE"	29.255,01 m2	€/m2	€
Mantenimiento anual de Área tipo "MEDIANA"	1.905,15 m2	€/m2	€
Mantenimiento anual de Área tipo "ISLETA"	203,81 m2	€/m2	€
Mantenimiento anual de Área tipo "ALCORQUE"	110 ud	€/ud	€
Mantenimiento anual de Área tipo "TRASDÓS DE MUROS"	3.126,43 m2	€/m2	€
Mantenimiento anual de Área tipo "TALUDES"	21.417,47 m2	€/m2	€
Mantenimiento anual de Área tipo "SETO PERIMETRAL"	2.020,68 ml	€/ml	€
Mantenimiento anual de Área tipo "CABEZAL DE RIEGO"	1 ud	€/ud	€
Mantenimiento anual de Área tipo "DEPÓSITOS"	1 ud	€/ud	€
Mantenimiento anual de Área tipo "INSTALACIONES DE RIEGO"	1 ud	€/ud	€
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):			€



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SEMESTRAL	
CONCEPTO	IMPORTE
PEM ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO	€
PEM SEMESTRAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO	€
GASTOS GENERALES (7%)	€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	€
TOTAL BASE IMPONIBLE SEMESTRAL DEL SERVICIO	€
COSTE REESTRUCTURACIÓN SERVICIO (Indemnizaciones de Personal)	€
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (6 MESES):	€

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Bases, Proyecto y de Prescripciones Técnicas Particulares, para la CONTRATACIÓN de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



MODELOS DECLARACIONES

MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El/la señor/a _____, como en _____ (señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de la empresa _____, como licitador _____ Expediente nº.....)

DECLARA a los efectos de lo previsto en el Art. 140 del TRLCSP.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre ____* (que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa

*** Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres. (en caso de lotes)**

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa



MODELO DECLARACIÓN NO ESTAR INCURSO EN INCAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don, con D.N.I. número, en nombre y representación de, con domicilio social en, provincia de, calle, número, y domicilio a efectos de notificaciones en teléfono, Fax, y C.I.F. número y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de Don....., con fecha número de protocolo

MANIFIESTA que la empresa, sus socios y sus administradores no están incursos en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, y que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes y que la empresa no ha tenido resoluciones contractuales con CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U. por causa imputable al consultor.

Lo que declara a los efectos previstos en los artículos 61 y 73 del Texto Refundido de la citada Ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



Declaración sobre pertenencia a Grupo Empresarial

D./D^a. _____ con DNI _____ como representante legal de la empresa _____ con CIF _____

DECLARA:

Que la empresa que represento:

- Pertenece al grupo de empresas: _____
- No pertenece a ningún grupo empresarial.

En el caso de pertenencia a Grupo de Empresas (se adjunta relación de empresas que componen el Grupo), de las empresas que lo conforman:

- NINGUNA** presenta la proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____
- PRESENTAN** proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____ las siguientes:
- 1.- _____
 - 2.- _____
 - 3.- _____

En _____ a _____ de _____ de 20__



DECLARACIÓN Art. 146.4 Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación Expediente “, ”,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluidas las de la Administración de la Comunidad Valenciana) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es

Y para que conste, firmo la presente declaración en a fecha

(Firma)

NOTAS:

- Esta declaración **NO** sustituye a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el artículo 146.1 del TRLCSP, que deberán adjuntarse en los sobres señalados.



GENERALITAT
VALENCIANA

CIUDAD
DE LA
LUZ

ANEXO III

MODELO DE CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

En Alicante, a de de 201....

REUNIDOS

De una parte, **CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.**, con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, número 10, y C.I.F. número A-53507067.

La representa en este acto D. , en virtud de los poderes otorgados a su favor por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de cese y nombramiento de Consejeros, revocación de poderes y nuevos apoderamientos, otorgada ante el Notario de, D....., en fecha .. de ... de ..., bajo el número de su protocolo y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada en la ciudad de, el díade de

Y de otra,, , con domicilio social en, C/, nº ..., con CIF número ..-....., con escritura de constitución de fecha ..de del, ante el Notario D., con número de protocolo

Le representa D., con domicilio a estos efectos en, calle nº ... provisto de DNI nº, que actúa en nombre y representación de la citada empresa, en virtud del poder otorgado ante el Notario de, D., de fecha ..de de ..., con el número .. de su Protocolo.

Aseveran ambas partes que las sociedades que representan subsisten y que sus facultades de representación no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse, y otorgar el presente documento a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Por parte de CDL se ha tramitado el presente expediente **CDL/001/2017** "Contratación para la ejecución del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas,



instalaciones de riego y baldeo, cabezal y depósito de riego de la Ciudad de la Luz de Alicante”, del que el firmante del presente contrato ha resultado adjudicatario.

En consecuencia, los comparecientes otorgan el presente CONTRATO, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, instalaciones de riego y baldeo, cabezal y depósito de riego de la Ciudad de la Luz de Alicante.

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente contrato, en el Pliego de Condiciones de Contratación (en adelante PCC), Pliego de Prescripciones Técnicas, y la proposición presentada por el Contratista y que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato.

CLÁUSULA 2.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato es: **Euros por seis meses, IVA EXCLUIDO.**

No procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 3.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente mediante pagaré con vencimiento de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a contar desde la aceptación por CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U. de la correspondiente factura.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido.

El abono se efectuará previa presentación de la correspondiente factura reglamentaria debidamente conformada por el órgano competente. La factura se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE nº 286, de 29 de noviembre de 2003)

Si la factura fuese considerada conforme, se procederá a la tramitación del abono del importe. Si la misma no fuese considerada conforme, se procederá a su devolución al Contratista indicándosele los motivos de la no conformidad, o bien se le invitará para que subsane.



En ningún caso se librá cantidad alguna al Contratista hasta que éste no haya cumplido su correlativa obligación.

CLÁUSULA 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de **seis (6) meses y con posibilidad de resolución anticipada con un plazo de preaviso de un (1) mes.**

El plazo de ejecución del Contrato comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio positiva del servicio.

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de CDL una garantía definitiva por importe de..... euros, correspondiente al cinco (5%) del importe de la adjudicación, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

PLAZO DE GARANTÍA.- Durante el plazo de cumplimiento del contrato, y hasta la liquidación del mismo, si no se hubieren generado responsabilidades.

CLÁUSULA 6.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.

POR EL CONTRATISTA